



Oficio No. STSHAC-348/2019

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON.
P R E S E N T E

El LAP. Héctor Arturo León Alam, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, Héctor Oswaldo Paredes Macías, Secretaria de Trabajo y Conflictos, y C. María del Carmen Tejeda Sotelo, Secretaria de Organización de la misma agrupación, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la finca marcada con el número 835 de la calle Av. Oyamel de esta Ciudad de Colima, acudimos a usted para solicitar se inscriba ante este H. Tribunal, el Acta de Asamblea de Delegados y Consejo Informativa y Deliberativa No. 2 celebrada el 30 de Mayo de 2019 de conformidad con el Orden del día de fecha 27 de Mayo de 2019 donde se tomaron los siguientes acuerdos de Asamblea:

Informar a la Asamblea de Delegados y Consejo del estado que guarda el Instituto de Pensiones; los avances del acuerdo con el H. Ayuntamiento de Colima para recibir el incremento salarial 2019; Acuerdo para la reestructuración del Comité Ejecutivo para el periodo 2019 – 2021; Acuerdo para que se registre la firma del Secretario de Finanzas Suplente Lic. José Trinidad Esparza Ramos, en las cuentas de cheques del Sindicato ante el Banco Santander como la tercera firma reglamentaria para el manejo de fondos sindicales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente pedimos:

PRIMERO.- Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del estado de Colima.

SEGUNDO.- Se inscriba ante este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón el Acta de Asamblea de Delegados y Consejo Informativa y Deliberativa No. 2 celebrada el 30 de Mayo de 2019 de conformidad con el Orden del día de fecha 27 de Mayo de 2019 donde se tomaron los siguientes acuerdos de Asamblea:

Informar a la Asamblea de Delegados y Consejo del estado que guarda el Instituto de Pensiones; los avances del acuerdo con el H. Ayuntamiento de Colima para recibir el incremento salarial 2019; Acuerdo para la reestructuración del Comité Ejecutivo para el periodo 2019 – 2021; Acuerdo para que se registre la firma del Secretario de Finanzas Suplente Lic. José Trinidad Esparza Ramos, en las cuentas de cheques del Sindicato ante el Banco Santander como la tercera firma reglamentaria para el manejo de fondos sindicales.

Atentamente
Colima, Col., a 03 de Junio. de 2019.
"Servir al Pueblo"

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

LAP. HECTOR ARTURO LEÓN ALAM
Secretario General

C. HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS
Secretaria de Trabajo y Conflictos

C. ANGELICA E. FARIAS MESINA
Secretaria de Actas y Acuerdos

C. MARIA DEL CARMEN TEJEDA SOTELO
Secretario de Organización



CONVOCATORIA


DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION VII DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, LOS C.C. HECTOR ARTURO LEON ALAM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y MA. CARMEN TEJEDA SOTELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CONVOCAN A DELEGADOS, COMITÉ EJECUTIVO, DE VIGILANCIA, COMISION DE HONOR Y JUSTICIA A LA ASAMBLEA INFORMATIVA Y DELIBERATIVA DE CONSEJO Y DELEGADOS No. 02 ORDINARIA DEL AÑO 2019 A CELEBRARSE AL PROXIMO 30 DE MAYO DE 2019, EN EL AUDITORIO "LE. MARIO ANGUIANO MORENO" UBICADO EN LAS OFICINAS SINDICALES CITA EN LA AV. OYAMEL No. 835 DE LA COLONIA PRADOS DEL SUR EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS, MISMA QUE SE REGISTRÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Instalación de la Asamblea
- 3.- Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 4.- Informe de la situación que guarda Pensiones Civiles del Estado
- 5.- Informe de la situación que guarda la solicitud Incremento Salarial
- 6.- Se autoriza la reestructuración del Comité Ejecutivo y su Registro ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón
- 7.- Asuntos Generales
- 8.- Clausura

Atentamente
Colima, Col., a 27 de Mayo de 2019.
"SERVIR AL PUEBLO"


LAP. HECTOR ARTURO LEON ALAM
SECRETARIO GENERAL


C. MA. CARMEN TEJEDA SOTELO
SECRETARIA DE ORGANIZACION



ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA INFORMATIVA Y DELIBERATIVA DE DELEGADOS Y CONSEJO No. 02 ORDINARIA DEL AÑO 2019 CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2019, EN EL AUDITORIO "LE. MARIO ANGUIANO MORENO" UBICADO EN LAS OFICINAS SINDICALES CITA EN LA AV. OYAMEL No. 835 DE LA COLONIA PRADOS DEL SUR EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS:

Acta de Asamblea informativa y deliberativa de Consejo General de delegados y Consejo No. 02 Ordinaria del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima de fecha 30 de Mayo de 2019, propuesta, fundada y convocada por el LAP. Héctor Arturo León Alam, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima con Convocatoria expedida con fecha de 27 de Mayo de 2019, que firman los C.C. Héctor Arturo León Alam, en su Calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como el C. Ma. Carmen Tejeda Sotelo, Secretaria de Organización, de conformidad con el Artículo 30, fracción VII de los Estatutos vigentes. Asamblea que se desarrolló bajo el orden del día previamente aprobado.

Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Instalación de la Asamblea
- 3.- Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 4.- Informe de la situación que guarda Pensiones Civiles del Estado
- 5.- Informe de la situación que guarda la solicitud Incremento Salarial
- 6.- Se autoriza la reestructuración del Comité Ejecutivo y su Registro ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón
- 7.- Asuntos Generales
- 8.- Clausura

A partir de las 18:00 horas se instaló la Asamblea y se procedió por parte de la C. Ma. Carmen Tejeda Sotelo, Secretaria de Organización a pasar lista de asistencia de Delegados, Comité Ejecutivo, de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y trabajadores presentes a la Asamblea.-----

Una vez concluido el pase de lista la C. Ma. Carmen Tejeda Sotelo, en su carácter de Secretaria de Organización del Sindicato, informo al LAP. Héctor Arturo León Alam, Secretario General y a los Directivos presentes que existía quórum legal y que la Asamblea de Consejo podía llevarse legalmente a cabo.-----

Como punto No. 2, el LAP. Héctor Arturo León Alam, en su carácter de Secretario General, procedió a instalar legalmente la Asamblea de Consejo de conformidad con lo acordado en el Orden del Día previamente aprobado por los presentes.-----

Se da lectura del Acta anterior de fecha 20 de febrero de 2019 prevista en el Punto No. 3, y se aprueba por unanimidad su contenido, por ser del conocimiento de todos los presentes.-----

Como Punto No. 4, el Lic. Héctor Arturo León Alam, informa a los presentes que las situación de pensiones es complicada económica y legalmente, y que por ello los prestamos saldrán lentamente pues aún no se entregan muchos préstamos del año pasado, pues se está entregando prestamos del mes de Octubre de 2018, e informa también que se están buscando fórmulas para poder disponer de más recursos económicos para poder entregar los prestamos más rápidamente. En el aspecto legal, se informa a los presentes que ya se ingresaron ante el H. Congreso del Estado las solicitudes de reforma a varios de sus artículos a la nueva ley de pensiones para garantizar el pago efectivo de la Jubilación Móvil Integral.-----

En lo relativo al Punto No. 5 del Orden del Día previamente aprobado, se informó a los presentes que



(3)

- 7.- ARMANDO GOMEZ PAGAZA SECRETARIO DE PREV. Y A.
SOCIAL
SUPLENTE: OMAR TORO GUZMAN
- 8.- JUAN JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ SECRETARIO DE RELACIONES
SUPLENTE: RAFAEL ARCEO GARCIA
- 9.- BONIFACIO MORENO CHAVEZ SECRETARIO DE PROM.
CULTURAL Y DEP.
SUPLENTE: JUAN DONATO TRUCIOS GONZALEZ
- 10.- LILIANA TERESA ESPINOZA GONZALEZ SRIA. DE ACCIÓN SOCIAL
SUPLENTE: MA. LUISA CARRILLO CARDENAS
- 11.- MIGUEL MARIA ANGUIANO SECRETARIA DE PENSIONES
Y JUBILACIONES
SUPLENTE: JOSEFINA ZAMORA DE LA VEGA
- 12.- CHRISTIAN AGUILAR MADRID SRIO. EDUCACION SINDICAL
SUPLENTE: JOSE LUIS CIBRIAN VERGARA
- 13.- MARTHA ALICIA ESPARZA RAMIREZ PRENSA Y PROPAGANDA
SUPLENTE: LUIS ERNESTO GUTIERREZ FIERROS
- 14.- ALEJANDRO ESPINOZA ANGEL ESTADISTICAS
SUPLENTE: JUAN CARLOS GARCIA NAVA
- 15.- ANGELICA E. FARIAS MESINA ACTAS Y ACUERDOS
SUPLENTE: JUANA MERCED LARES
- MA. GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
VIGILANCIA
SUPLENTE: JUAN RAMIREZ MUÑIZ
- LUCIA NAVARRO PARDO 1ER. SECRETARIO
SUPLENTE: NORMA ANTONIA CARDENAS MARTINEZ
- LORENA GUTIERREZ ANDRADE 2DO. SECRETARIO
SUPLENTE: EMILIO GARCIA GONZALEZ
- ALEJANDRO FLORES BELTRAN PTE. DE LA COM. DE HONOR Y JUSTICIA
SUPLENTE: ANGELICA RAMONA CRUZ CORTES
- IRMA NATIVIDAD TORRES MENDEZ 1ER. VOCAL
SUPLENTE: OMAR GUADALUPE TORO CITA VEZ
- ANA ISABEL SAUCEDO RAMIREZ 2DO. VOCAL
SUPLENTE: FERNANDO EUSEBIO CANTERA



(4)

Este punto No. 6 quedo debidamente aprobado por la unanimidad de los presente.-----
Dentro del punto No. 7 del Orden del día se solicitó por parte del Secretario General Lic. Héctor Arturo León Alam la autorización del Consejo y Asamblea de Delegados para registrar en el Banco Santander en las cuentas bancarias del Sindicato, la firma del Secretario Suplente de Finanzas, José Trinidad Esparza Ramos, con la finalidad de que sea la tercera firma que requieren. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes.-----


No habiendo más asuntos que tratar, se procede por parte del LAP. Héctor Arturo León Alam, a dar por clausurada la presente Asamblea No 2 de Consejo y Delegados, siendo las 20:30 horas del día 30 treinta de mayo de 2019 Dos Mil Diecinueve, firmando en ella quienes estuvieron presentes y así quisieron hacerlo.-----

Atentamente
"Servir al Pueblo"
Colima, Col., a 30 de Mayo de 2019.

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.


LAP. HECTOR ARTURO LEON ALAM
SECRETARIO GENERAL


C. HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONF.


C. ANGELICA E. FARIAS MEDINA
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS


C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA


C. MARIA DEL CARMEN TEJEDA SOTELO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN


T.S. ITZELL ROCIO LEON CHAVEZ
SECRETARIA DEL INTERIOR



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

Expediente Registral No. 03/1979
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA.

En 04 (cuatro) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, doy cuenta al C. Magistrado Presidente del mismo, con el oficio número STSHAC-348/2019, acompañado de 02 (dos) anexos, presentados y firmados por el C. L.A.P. HECTOR ARTURO LEON ALAM Y OTROS, recibido a las 10:45 (diez horas con cuarenta y cinco minutos) del día de hoy. CONSTE. -----

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Colima, Col., 04 (cuatro) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve). --

A sus autos el oficio y anexos consistentes en: 1.- ORIGINAL DE CONVOCATORIA, 2.- ORIGINAL DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE CONSEJO Y DELEGADOS NÚMERO 02 DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2019, con que da cuenta la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, presentado y firmado por los C. L.A.P. HECTOR ARTURO LEON ALAM, C. ANGELICA E. FARIAS MESINA, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS y C. MARIA DEL CARMEN TEJEDA SOTELO, en sus caracteres de Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretario de Trabajos y Conflictos y Secretaria de Organización, respectivamente, del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, como lo solicitan en el escrito que se provee téngaseles depositando para su registro correspondiente el original del acta de asamblea ordinaria de consejo y delegados número 02 de fecha 30 de mayo del año 2019, de la cual se desprende el informe de estado de Instituto de Pensiones, avances de acuerdos con la entidad pública respecto de Incremento salarial, así como el acuerdo por unanimidad de registro de firma en cuentas bancarias del suplente de la Secretaría de Finanzas el C. JOSE TRIIDAD ESPARZA RAMOS.- Del mismo modo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngaseles informando de la reestructuración del comité ejecutivo para el periodo 2019-2021 de la agrupación sindical que representan como sigue: -----

COMITÉ EJECUTIVO -----

- SECRETARIO GENERAL: HECTOR ARTURO LEON ALAM. -----
- SUPLENTE: JOSE LUIS VIZCAINO GOMEZ. -----
- SECRETARIA DEL INTERIOR: ITZELL ROCIO LEON CHAVEZ. -----

--- SUPLENTE: ELENA TRINIDAD PEREZ MORAN.-----
--- SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: HECTOR OSWALDO
PAREDES MACIAS. - - - - -
--- SUPLENTE: MA. DE LOURDES VARGAS CONTRERAS.-----
--- SECRETARIO DE ORGANIZACION: MARIA DEL CARMEN TEJEDA
SOTELO. - - - - -
--- SUPLENTE: SANTA TERESA PIMENTEL AVALOS.-----
--- SECRETARIA DE FINANZAS: JANIZ ARIZBETH SANCHEZ CID.-----
--- SUPLENTE: JOSE TRINIDAD ESPARZA RAMOS.-----
--- SECRETARIO DE CREDITO Y VIVIENDA: SANTIAGO ALVAREZ
GUTIERREZ.-----
--- SUPLENTE: DOROTEO MERCED LARES.-----
--- SECRETARIO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL: ARMANDO GOMEZ
PAGAZA. - - - - -
--- SUPLENTE: OMAR TORO GUZMAN.-----
--- SECRETARIO DE RELACIONES: JUAN JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ.-----
--- SUPLENTE: RAFAEL ARCEO GARCIA.-----
--- SECRETARIO DE PROMOCION CULTURAL Y DEPORTIVA: BONIFACIO
MORENO CHAVEZ.-----
--- SUPLENTE: JUAN DONATO TRUCIOS GONZALEZ.-----
--- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL: LILIANA TERESA ESPINOZA
GONZALEZ.-----
--- SUPLENTE: MA. LUISA CARRILLO CARDENAS.-----
--- SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES: MIGUEL MARIA
ANGUIANO. - - - - -
--- SUPLENTE: JOSEFINA ZAMORA DE LA VEGA.-----
--- SECRETARIO EDUCACION SINDICAL: CHRISTIAN AGUILAR MADRID.-----
--- SUPLENTE: JOSE LUIS CIBRIAN VERGARA.-----
--- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: MARTHA ALICIA ESPARZA
RAMIREZ.-----
--- SUPLENTE: LUIS ERNESTO GUTIERREZ FIERROS.-----
--- SECRETARIO DE ESTADISTICAS: ALEJANDRO ESPINOZA ANGEL.-----
--- SUPLENTE: JUAN CARLOS GARCIA NAVA.-----
--- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: ANGELICA E. FARIAS MESINA.-----
--- SUPLENTE: JUANA MERCED LARES.-----
--- - - - - - COMITÉ DE VIGILANCIA - - - - -
--- PRESIDENTA: MA. GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA.-----
--- SUPLENTE: JUAN RAMIREZ MUÑOZ.-----
--- PRIMER SECRETARIO: LUCIA NAVARRO PARDO.-----
--- SUPLENTE: NORMA ANTONIA CARDENAS MARTINEZ.-----



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA.

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

Expediente Registral No. 03/1979
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA.

- SEGUNDO SECRETARIO: LORENA GUTIERREZ ANDRADE. ---
- SUPLENTE: EMILIO GARCIA GONZALEZ. ---
- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ---
- PRESIDENTE. ALEJANDRO FLORES BELTRAN. ---
- SUPLENTE: ANGELICA RAMONA CRUZ CORTES. ---
- PRIMER VOCAL: IRMA NATIVIDAD TORRES MENDEZ. ---
- SUPLENTE: OMAR GUADALUPE TORO CHAVEZ. ---
- SEGUNDO VOCAL: ANA ISABEL SAUCEDO RAMIREZ. ---
- SUPLENTE: FERNANDO EUSEBIO CANTERA. ---

Se ordena a la C. Secretaria General de Acuerdos tomar nota de lo anterior en el libro de registro correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó el MAESTRO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, actuando con la LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GAITAN CRUZ, Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

[Handwritten signature and stamp]

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA

NOTIFICADO EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA POR CONDUCTO DE HECTOR GUAYALDO PARRALES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS AUTO QUE ANTECEDE PERSONALPIENTE EN LAS OFICINAS QUE PARA ESTE TRIBUNAL DE ARBITRAJE, MANIFESTANDO QUE LO OYE IRMA PARA CONSTANCIA, COLIMA, COL. 11 (ONCE) DE JUNIO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) POR FE.-

[Handwritten signature]
11/06/19



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

Expediente Registral No. 03/1979
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

--- En 15 (quince) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al C. Magistrado Presidente del mismo, con el oficio No. STSHAC-503/2019, junto con 03 (tres) anexos, presentado a las 14:50 (catorce horas con cincuenta minutos) del día 12 (doce) de agosto del año en curso, firmado por el C. LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM y OTROS.- CONSTE.-----

[Firma manuscrita]
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

--- Colima, Col., 15 (quince) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), -----
--- A sus autos el oficio No. STSHAC-503/2019 y anexos consistentes en 1.- original de convocatoria, 2.- original de acta de asamblea ordinaria de fecha 25 de julio del año 2019 y 3.- original de 35 (treinta y cinco) solicitudes de ingreso a la organización sindical, con que da cuenta la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por los CC. L.A.P. HECTOR ARTURO LEON ALAM, C. ANGELICA E. FARIAS MESINA, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS y MA. CARMEN TEJEDA SOTELO, en sus caracteres de Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Organización, respectivamente, del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, como se desprende del escrito que se provee y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngaseles depositando para su registro correspondiente, el acta original de la Asamblea informativa y deliberativa del Consejo General de Delegados y Consejo No. 03 de fecha 25 de julio del año 2019 que contiene diversos acuerdos llevados al seno de la organización sindical que nos ocupa. Del mismo modo, como lo solicitan tómese nota de que en dicha Asamblea fueron aceptados causando alta como miembros de dicha agrupación sindical los siguientes trabajadores:-----

- GINETTE FRANCO LICEA,-----
-]--- GUILLERMINA LÓPEZ PINTO,-----
- JUAN CARLOS CERVANTES CERVANTES,-----
- DAVID ESPINOZA SALAZAR,-----
- MIGUEL ÁNGEL MARÍA DÍAZ,-----
- JUAN ALBERTO FELICIANO CRUZ,-----
- ENRIQUE DECENA SOLORIO,-----
- MA. DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GAYTAN,-----
- MARCO ANTONIO COVARRUBIAS CUELLAR,-----
- CARMEN JOSS GONZÁLEZ GÓMEZ,-----

- - - Igualmente, atendiendo el derecho de los trabajadores a constituir en forma autónoma e independiente las organizaciones sindicales que estimen conveniente para la mejor defensa de sus derechos e intereses y al derecho de afiliarse a un sindicato ya existente, organizarlo, administrarlo y participar en sus actividades, haciendo mención al respecto que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 337/1994 estableció que el espíritu que ha inspirado al artículo 123 en la parte que se analiza, ha sido consagrar la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo una vez que el sindicato adquiere una existencia y una realidad propias. Asimismo, determinó que las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con el fin de regir las relaciones de trabajo, deben respetar el principio de libertad sindical en los términos consagrados en la Constitución General de la República, es decir, sin establecer límites en el ejercicio de dicha prerrogativa. De igual manera, el máximo tribunal de nuestro país precisó que el principio de libertad sindical implica tres aspectos fundamentales, a saber: 1) Uno positivo que estriba en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo. 2) Uno negativo, en cuanto a la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3) La libertad de separación o renunciar de formar parte de la asociación. Dando lugar las anteriores consideraciones a la siguiente jurisprudencia: -----

- - - "SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL. El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses."-----

- - - A su vez, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a.CXIV/2015 (10ª.), determinó que el principio de libertad sindical se sustenta en cuatro postulados, los cuales consisten: 1. Derecho a la libre asociación; 2. Derecho para redactar sus estatutos y reglamentos administrativos; 3.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

Derecho para elegir libremente a sus representantes; y 4. Derecho de organización interna. Una vez precisado lo que la Segunda Sala y el Pleno de la máxima autoridad jurisdiccional de nuestro país concibe por el principio de libertad sindical, se analizan los artículos 91, 93 y 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establecen: "ARTICULO 91.- Sindicato es la asociación de trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses, orientado invariablemente a mejores metas de justicia social. ARTICULO 93.- Todos los trabajadores de base tendrán la libertad de formar parte del sindicato correspondiente; pero una vez obtenido su ingreso, no dejarán de formar parte de él, salvo que fueren expulsados. ARTICULO 102.- Son obligaciones de los sindicatos: I.- Proporcionar los informes que, en cumplimiento de esta Ley, le solicite el Tribunal; 11.- Comunicar al Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a cada elección, los cambios que ocurran dentro de su directiva o su comité ejecutivo; las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos; 111.- Facilitar la labor del Tribunal en los conflictos que se ventilen ante el mismo, proporcionándole la cooperación que les solicite; y IV.- Patrocinar y representar a sus miembros ante las autoridades y ante el propio Tribunal cuando les fuere solicitado". De los artículos transcritos, se obtiene que el sindicato es la asociación de trabajadores para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses, el cual se constituirá con los trabajadores de base que tengan la intención de formar parte de esa agrupación. Asimismo, se establecen las obligaciones que adquieren los sindicatos una vez constituidos, entre las cuales destaca, la de comunicar al tribunal los cambios que ocurran dentro de su directiva o su comité ejecutivo, así como las bajas y altas de sus miembros y las modificaciones que sufran sus estatutos. -----

- - - Por lo que de conformidad con lo dispuesto por artículos 123, apartados A y B, fracciones XVI y X, respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2°, 3°, 4° y 8° del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Libertad Sindical y la Protección del derecho de Sindicación, así como por el Artículo 102 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngasele informando a este Tribunal que en Asamblea informativa y deliberativa del Consejo General de Delegados y Consejo No. 03 de fecha 25 de julio del año 2019, fueron aceptados como MIEMBROS ADHERENTES de la agrupación sindical que representan los siguientes: trabajadores: -----

- ROBERTO REBOLLEDO GARCÍA.-----
- GUSTAVO GONZÁLEZ CERVANTES.-----
- VÍCTOR MANUEL LOZANO BARRETO.-----
- EDUARDO HERNÁNDEZ REYES.-----
- GUSTAVO OROZCO OCHOA.-----
- LAURA MARIELA MONTENEGRO NAVARRO.-----

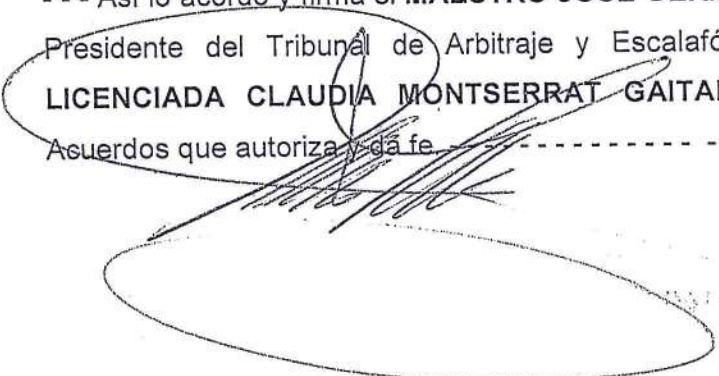
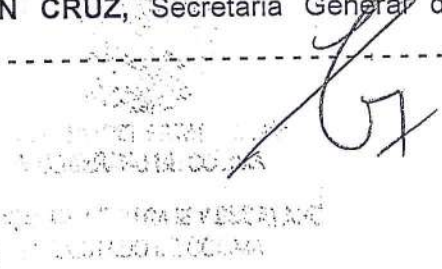
- OSCAR RAÚL MACIEL CARRILLO.-
- IGNACIO VALENCIA VENEGAS.-
- ROGELIO RAMÍREZ CRUZ.-
- RAMON CASTAÑEDA AMADOR.-
- HÉCTOR IVAN ARIAS NAVARRO.-
- GARCÍA RAMOS YALILA JANETT.-
- LUIS MANUEL VIELMAS PINEDA.-
- ARTURO CARRILLO PONCE.-
- ARTURO CARRILLO MACHUCA.-
- SILVIA RAMÍREZ SOLANO.-
- BERTHA ZAMORA OROZCO.-
- MARIA DE LA LUZ ZAMORA OROZCO.-
- MARGARITA ZAMORA OROZCO.-
- FRANCO CORTES MAUNO.-
- RAFAEL RANGEL HUERTA.-
- HÉCTOR MANUEL SERRANO URZUA.-
- BENIGNO GARCIA RAMÍREZ.-
- EFREN ELADIO RIVERA URIBE.-
- JOSÉ DE JESÚS MEDEROS TORRES.-

--- Asimismo téngaseles haciendo del conocimiento de este Tribunal de la designación como Coordinador de enlace con trabajadores y responsable del proceso de jubilación de los trabajadores adheridos a dicha organización del C. LICENCIADO JOSE TRINIDAD ESPARZA RAMOS.-

--- Tómese nota de lo anterior y agréguese a los autos que conforman el expediente registral correspondiente a fin de que surtan los efectos de ley.-

--- **NOTIFIQUESE** ---

--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ**, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, actuando con la **LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GAITAN CRUZ**, Secretaria General de Asuerdos que autoriza y da fe

Se notifica al Secretario del



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

--- En 30 (treinta) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al C. Magistrado Presidente del mismo, con el oficio No. STSHAC-614/2019, junto con 07 (siete) anexos, presentado a las 11:21 (once horas con veintiuno minutos) del día 26 (veintiséis) de septiembre del año en curso, firmado por el C. LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM y OTROS.- CONSTE.-----

--- Colima, Col., 30 (treinta) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), ---

--- A sus autos el oficio No. STSHAC-614 y anexos consistentes en 1.- original de convocatoria, 2.- original de acta de consejo general ordinario de fecha 11 de septiembre del año 2019. 3.- original de oficios STSHAC 560/2019. 4.- original de oficios STSHAC 561/2019. 5.- original de oficios STSHAC 564/2019. 6.- listado de trabajadores solicitantes como adherentes a la organización sindical que representa y 7 32 solicitudes de ingreso a la organización, con que da cuenta la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por los CC. L.A.P. HECTOR ARTURO LEON ALAM, C. ANGELICA E. FARIAS MESINA, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS y MA. CARMEN TEJEDA SOTELO, en sus caracteres de Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Organización, respectivamente, del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, como se desprende del escrito que se provee y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngaseles depositando para su registro correspondiente, el acta original de la Asamblea General de Consejo, General Ordinario celebrada durante los días 5, 6, 9, 10 y 11 de septiembre actual. Del mismo modo, como lo solicitan tómese nota de que en dicha Asamblea fue aceptada causando alta como miembro de dicha agrupación sindical la trabajadora: -----

--- MARIA ELENA FLORES PEÑA:-----

--- Igualmente, atendiendo el derecho de los trabajadores a constituir en forma autónoma e independiente las organizaciones sindicales que estimen conveniente para la mejor defensa de sus derechos e intereses y al derecho de afiliarse a un sindicato ya existente, organizarlo, administrarlo y participar en sus actividades, haciendo mención al respecto que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 337/1994 estableció que el espíritu que ha inspirado al artículo 123 en la parte que se analiza, ha sido consagrar la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo una vez que el sindicato adquiere una existencia y

una realidad propias. Asimismo, determinó que las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con el fin de regir las relaciones de trabajo, deben respetar el principio de libertad sindical en los términos consagrados en la Constitución General de la República, es decir, sin establecer límites en el ejercicio de dicha prerrogativa. De igual manera, el máximo tribunal de nuestro país precisó que el principio de libertad sindical implica tres aspectos fundamentales, a saber: 1) Uno positivo que estriba en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo. 2) Uno negativo, en cuanto a la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3) La libertad de separación o renunciar de formar parte de la asociación. Dando lugar las anteriores consideraciones a la siguiente jurisprudencia: -----

- - - "SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL. El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses."-----

- - - A su vez, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a.CXIV/2015 (10ª), determinó que el principio de libertad sindical se sustenta en cuatro postulados, los cuales consisten: 1. Derecho a la libre asociación; 2. Derecho para redactar sus estatutos y reglamentos administrativos; 3. Derecho para elegir libremente a sus representantes; y 4. Derecho de organización interna. Una vez precisado lo que la Segunda Sala y el Pleno de la máxima autoridad jurisdiccional de nuestro país concibe por el principio de libertad sindical, se analizan los artículos 91, 93 y 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establecen: "ARTICULO 91.- Sindicato es la asociación de trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses, orientado invariablemente a mejores metas de justicia social. ARTICULO 93.- Todos los trabajadores de base tendrán la libertad de formar parte del sindicato correspondiente; pero una vez



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA.

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

Expediente Registral No. 03/1979
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

obtenido su ingreso, no dejarán de formar parte de él, salvo que fueren expulsados.

ARTICULO 102.- Son obligaciones de los sindicatos: I.- Proporcionar los informes que, en cumplimiento de esta Ley, le solicite el Tribunal; 11.- Comunicar al Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a cada elección, los cambios que ocurran dentro de su directiva o su comité ejecutivo; las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos; 111.- Facilitar la labor del Tribunal en los conflictos que se ventilen ante el mismo, proporcionándole la cooperación que les solicite; y IV.- Patrocinar y representar a sus miembros ante las autoridades y ante el propio Tribunal, cuando les fuere solicitado". De los artículos transcritos, se obtiene que el sindicato es la asociación de trabajadores para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses, el cual se constituirá con los trabajadores de base que tengan la intención de formar parte de esa agrupación. Asimismo, se establecen las obligaciones que adquieren los sindicatos una vez constituidos, entre las cuales destaca, la de comunicar al tribunal los cambios que ocurran dentro de su directiva o su comité ejecutivo, así como las bajas y altas de sus miembros y las modificaciones que sufran sus estatutos. -----

--- Por lo que de conformidad con lo dispuesto por artículos 123, apartados A y B, fracciones XVI y X, respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º, 3º, 4º y 8º del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Libertad Sindical y la Protección del derecho de Sindicación, así como por el Artículo 102 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngasele informando a este Tribunal que en Asamblea General de Consejo, General Ordinario celebrada durante los días 5, 6, 9, 10 y 11 de septiembre del año dos mil diecinueve, fueron aceptados como MIEMBROS ADHERENTES de la agrupación sindical que representan los siguientes: trabajadores: -----

- CLARA ISELA ESPINDOLA CLAVEZ:-----
- ARTURO ISRAEL CAMPOS RAMIREZ:-----
- JHONATHAN OMAR LOPEZ PEREZ:-----
- EDGAR EMANUEL NAVARRO MADRIGAL:-----
- EFREN ELADIO RIBERA URIBE:-----
- ALBERTO MAGAÑA CERVANTES:-----
- FRANCISCO JAVIER ANGUIANO SANCHEZ:-----
- HUGO IVAN HERNANDEZ GARCIA:-----
- MIGUEL ANGEL BELTRAN PAMPLONA:-----
- GUILLERMO SANCHEZ LOPEZ:-----
- JOSÉ ERNESTO RODRIGUEZ GUTIERREZ:-----
- SERGIO JAIMES ESTRADA:-----
- ROBERTO CARLOS ARIAS HERNANDEZ:-----
- ERICK ANTONIO SANCHEZ ESPÍNDOLA:-----
- ANA HAZEL GONZALEZ HERNANDEZ:-----

- ARTURO RAMIREZ CRUZ:- - - - -
- ANGEL MARTIN PIMENTEL GARCIA:- - - - -
- J. JESUS ESPARZA VAZQUEZ.- :- - - -
- LUIS ALBERTO CRUZ OROZCO:- - - - -
- FABIAN RINCON TRUJILLO:- - - - -
- GERARDO MICHEL ESTRADA FLORES:- - - - -
- PEDRO ROLON RODRIGUEZ:- - - - -
- KARLA JEANNETTE VILLASEÑOR BARBOSA:- - - - -
- LUIS GERARDO CRUZ OROZCO.- :- - - -
- LORENZO LÓPEZ LLERENAS ZAMORA.- :- - - -
- ANTONIO VIRGEN MEDINA :- - - - -
- LUIS GERARDO CRUZ OROZCO.- :- - - -
- LORENZO LOPEZ LLERENAS ZAMORA.- :- - - -
- ANTONIO VIRGEN MEDINA.- :- - - -
- SERGIO ARMANDO PRECIADO CAMPOS.- :- - - -
- LUIS MANUEL VIELMAS PINEDA.- :- - - -
- MA. ROSA PUGA CASTREJON.- :- - - -
- MARÍA ELENA FLORES PEÑA.- :- - - -
- RAMÓN CASTAÑEDA AMADOR.- :- - - -
- OMAR SÁNCHEZ TORRES.- :- - - -

--- Asimismo téngaseles informando a este Tribunal que mediante oficios No. STSHAC 560/2019, STSHAC 561/2019 y STSHAC 564/2019, signado por trabajadores agremiados a dicha organización sindical se ratifica el apoyo a la Directiva del Sindicato en respaldo al periodo iniciado el 09 de diciembre de 2015, ratificándolo para el periodo aprobado en el Consejo General ordinario celebrado los días 4 y 5 de Junio de 2015, dentro del inciso 8 i, comprendido entre el 09 de diciembre de 2019 al 09 de diciembre de 2021, y la aprobación de que el Comité Ejecutivo ejerza la dirección del Sindicato durante los dos años adicionales autorizados en el Acta de Consejo General ordinario celebrado los días 4 y 5 de Junio de 2015 en su inciso 8 i.---

--- Igualmente como lo solicitan informando que en dicho Consejo fue aprobado por unanimidad de los presentes la sanción impuesta a los CC. Modesto Barbosa Hernández y Francisco Iván Silva Fierros, consistente en la suspensión por tiempo indefinido de sus derechos sindicales, así como la baja en su encargo como delegados sindicales.- Del mismo modo, la baja como Delegada sindical por renuncia verbal a su encargo de la C. FILOMENA LLERENAS MEDINA, aprobándose por unanimidad, tomándose la protesta de ley para la integración a la Asamblea de Delegados de las CC. ELENA TRINIDAD PÉREZ MORAN y SANTA TERESA PIMENTEL AVALOS por el Instituto de Atención a la Juventud; los CC. JOSÉ LUIS GARCÍA VILLA y J. JESÚS ZAMORA DE LA VEGA por la Dirección de Limpia y Sanidad Turno Matutino; el C. HÉCTOR PUENTE RODRÍGUEZ por el Área de Fomento Deportivo, la C. CLAUDIA MELIZA RAMÍREZ MÉNDEZ por el Área de Capacitación y la C. BERTHA ALICIA FAJARDO BEJARANO por la Dirección de Inspección y Licencias, así como la C. HEYDI LIZETH CHÁVEZ CHINA por la Dirección de Atención Ciudadana.-----



Expediente Registral No. 03/1979
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

--- Tómese nota de lo anterior y agréguese a los autos que conforman el expediente
registral correspondiente a fin de que surtan los efectos de ley. ---

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordé y firma el MAESTRO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ, Magistrado
Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, actuando con la
LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GAITAN CRUZ, Secretaria General de
Acuerdos que autoriza y da fe. ---

[Handwritten signature of Jose German Iglesias Ortiz]

[Handwritten signature of Claudia Montserrat Gaitan Cruz]

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO
COLIMA, COL.